

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Téléphone : +44 (0)20 7735 7611 Télécopieur : +44(0)20 7587 3210

Lettre circulaire No 4267
16 avril 2020

Destinataires : Tous les Membres de l'OMI
 Organisations intergouvernementales
 Organisations non gouvernementales bénéficiant du statut consultatif

Objet : **Communication du Gouvernement de la République de l'Équateur**

Le Gouvernement de la République de l'Équateur a envoyé la communication ci-jointe*, datée du 23 mars 2020, en demandant qu'elle soit diffusée par l'Organisation.

* En espagnol seulement.



**EMBAJADA DEL ECUADOR ANTE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE
AGREGADURÍA DE DEFENSA
Y REPRESENTACIÓN PERMANENTE (a) ANTE LA ORGANIZACIÓN MARITIMA
INTERNACIONAL
Londres**

-o-

Oficio N° AGDERU-SEC-010-O-2019
Londres, 08 de Abril 2020

Asunto: Instrucciones de Estado de Bandera de Ecuador sobre COVID-19

Sra. Nihan Unlu
Jefa de la Oficina de Relaciones Exteriores
Organización Marítima Internacional

En su Despacho

De mis consideraciones,

Por medio de la presente y dando cumplimiento a las instrucciones del Director Nacional de Espacios Acuáticos del Ecuador, dígnese encontrar adjunta, usted señora Jefa de la Oficina de Relaciones Exteriores de la Organización Marítima Internacional, las Instrucciones de Estado de Bandera de Ecuador sobre COVID-19, con la finalidad de ser publicadas en la plataforma web a manera de una posible Circular OMI.

De igual manera dígnese encontrar adjunto los “Lineamientos adoptados para el Sistema Portuario Nacional y sus operadores portuarios”. Este documento ha sido enviado al Ministerio de Salud Pública del Ecuador por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con el fin de que se valide su implementación, la cual se encuentra pendiente.

Aprovecho la oportunidad señora Nihan Unlu, para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gabriel Abad Neuner LLM
Capitán de Navío – Armada del Ecuador
**AGREGADO DE DEFENSA Y REPRESENTANTE PERMANENTE ALTERNO ANTE
LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL.**

Anexos: Instrucciones de Estado de Bandera de Ecuador sobre COVID-19.
Lineamientos adoptados para el Sistema Portuario Nacional y sus operadores portuarios.

El Ecuador ha sido, es
Y será, país Amazónico



**EMBAJADA DEL ECUADOR ANTE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE
AGREGADURÍA DE DEFENSA
Y REPRESENTACIÓN PERMANENTE (a) ANTE LA ORGANIZACIÓN MARITIMA
INTERNACIONAL
Londres**

-o-

Copia: EMBAJADA, DIRNEA, Archivo. –

/L.Burgess



El Ecuador ha sido, es
y será país amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS



Oficio Nro. ARE-DIRNEA-SPM-2020-0219-O

Guayaquil, 23 de marzo de 2020

Asunto: Prorroga de tiempo de caducidad de matrícula y certificado médico.

Señores

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento señor Capitán de Puerto que mediante la Circular No 4204/Add.5, del 17 de marzo de 2020 emitido por la OMI, donde indica que cada Administración Marítima debe establecer una prórroga para renovación de todos sus documentos habilitantes para que una persona pueda ejercer sus funciones a bordo de una embarcación, esta Dirección Nacional responsable de la gente de mar y pesca, y conciente de la situación mundial que actualmente se vive por el Coronavirus (COVID-19), autorizó la extensión de tiempo de vigencia de la matrícula de gente de mar y pesca, y del certificado médico por un período de 90 días a todas aquellas personas que tienen documentos a vencerse o vencieron desde el 16 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020, el mismo que actualmente esta siendo modificado por el departamento de CETEIN-DIRNEA.

Es decir si la matricula de la gente de mar caduca el 01 de abril de 2020, ésta podra estar vigente hasta el 30 de junio de 2020; en el caso de existir alguna novedad con alguna persona que se encuentra en esta condición, informar inmediatamente a esta Dirección para la verificación correspondiente.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lenin Sánchez Miño

Contralmirante

DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Anexo: Circular nº 4204 Add 5 Coronavirus

Distribución: CAPAYO CAPBAH CAPBAQ CAPBOL CAPESM CAPFAN CAPLOR CAPMAN CAPMAY CAPORE
CAPROC CAPSAL CAPSEY CAPUIL CAPVIL

Copia: DIRAMA DIRGIN DIRNEA-CTI
Archivo



El Ecuador ha sido, es
y será país amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS



Oficio Nro. ARE-DIRNEA-SPM-2020-0219-O

Guayaquil, 23 de marzo de 2020

Asunto: Prorroga de tiempo de caducidad de matrícula y certificado médico.

CBC/JLL /E.Aguilar Cardenas



El Ecuador ha sido, es
Y será, País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

AGREGADURIA DE DEFENSA DEL ECUADOR EN EL REINO UNIDO Y REPRESENTACIÓN PERMANENTE ALTERNA DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL



Lineamientos adoptados para el Sistema Portuario Nacional y sus operadores portuarios.

Es preciso mencionar que previo al arribo de una nave, su Capitán envía un documento llamado **“Indian alfa alfa - IAA”** a la agencia naviera y a la Capitanía de Puerto Jurisdiccional, en el que detallan los 10 últimos puertos en los que estuvo y el status médico de la tripulación a través de una **“Declaración Marítima de Salud”**. Este documento es enviado al Ministerio de Salud Pública MSP, y en caso de que se registre algún tripulante con síntomas, se revisa el “medical book” libro en donde se describe al detalle los síntomas o signos que presenta el paciente, y la medicación que se le administró, antes de la autorización para el atraque (emisión de Free Pratique) del barco. Si hay sospechas, el barco puede verse obligado a permanecer en la costa y un médico puede subir a bordo. El barco no obtendrá un práctico y no se le permitirá ingresar al puerto, adicionalmente se revisa a los demás tripulantes y luego se activa el Plan de Contingencia establecido entre las Instalaciones Portuarias y el MSP, entre los que se encuentran el traslado en ambulancia hasta un centro de salud, esto previo a establecer el aislamiento de la nave.

Hay que aplicar el período de tiempo transcurrido de 14 días de forma retrospectiva y, desde el 13 de marzo, no embarcará un práctico en un barco que llegue de China que no haya pasado 14 días en el mar.

En caso de enfermedad, los miembros de la tripulación serán puestos bajo supervisión médica y aplicarán medidas de cuarentena según disposición del MSP.

En los casos de solo 1 caso sospechoso / persona enferma, la tripulación es desembarcada, el barco desinfectado, todos regresan a bordo y el barco puede ingresar al puerto.

En casos con 2 o más miembros de la tripulación enfermos, la embarcación debe permanecer en cuarentena.

Se recomienda al personal del puerto minimizar el contacto con la tripulación de los buques y las comunicaciones con los buques se realizan por correo electrónico en la medida de lo posible.

Durante todo este período de emergencia, se requerirán guantes, **maskarillas n95** y la aplicación de soluciones hidroalcohólicas para los trabajadores de la salud y todas las demás partes interesadas en el recinto portuario que puedan estar en contacto con los llamados buques sospechosos;

El uso obligatorio de máscaras faciales y guantes protectores por prácticos al subir en la embarcación, y para los estibadores que suben a bordo para llevar a cabo sus tareas.



El Ecuador ha sido, es
Y será, País Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

AGREGADURIA DE DEFENSA DEL ECUADOR EN EL REINO UNIDO Y REPRESENTACIÓN PERMANENTE ALTERNA DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN MARITIMA INTERNACIONAL



Hay empresas privadas que se dedican a la desinfección, sin embargo, cuando se cree que un barco posiblemente se haya visto afectado por el fallecimiento, las Autoridades de Salud del Estado iniciarán acciones y decidirán las medidas a tomar.

Se recomienda limitar los cambios de tripulación.

El desembarque de la tripulación debe ser restringido por todos los puertos.

La tripulación debe usar una máscara facial y se deben realizar pruebas de temperatura todos los días. Cuando una tripulación tiene fiebre, el MSP debe ser informado de inmediato.

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS
Guayaquil

-0-



**ECUADOR LATEST FLAG STATE INSTRUCTIONS
ON COVID-19**

**INSTRUCCIONES DE ESTADO DE BANDERA DE
ECUADOR SOBRE COVID-19**

MARCH, 2020



**ECUADOR LATEST FLAG STATE
INSTRUCTION ON COVID-19
INSTRUCCIONES DE ESTADO DE BANDERA
DE ECUADOR SOBRE COVID.19**



INSTRUCCIONES DE ESTADO DE BANDERA DE ECUADOR SOBRE COVID-19

Ante la situación actual del país, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, en su Art. 1 declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la salud; y, en su Art. 4 determinó: "...que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud para contener el contagio de la enfermedad, cuando ya existan casos confirmados en dicha área, y en todo el territorio nacional, para prevenir la generación de nuevos contagios en el desarrollo de actividades habituales. En este contexto, su inobservancia conllevará a la presunción del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme la ley, poniendo este particular en conocimiento de las autoridades judiciales respectivas."; en virtud de aquello, de conformidad con el Art. 204 del Código de Policía Marítima, las naves cualquiera que sea su nacionalidad, están obligadas a cumplir las leyes de la República y el Art. 157 del mismo cuerpo legal, señala además. "Los capitanes y pilotos velarán por el orden, disciplina e higiene de sus buques, su buena conservación y la salud de los tripulantes..."

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), en Circulares N° 4204/Add.1 al 6, emite recomendaciones para los gobiernos y autoridades nacionales pertinentes, sobre orientaciones, basadas en las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre las precauciones que es preciso adoptar para reducir al mínimo los riesgos del nuevo coronavirus (COVID-19) para la gente de mar, los pasajeros y las demás personas a bordo de los buques, Consideraciones operacionales para la gestión de los casos y brotes de COVID-19 a bordo de los buques de la OMS, Orientaciones de la Cámara Internacional Marítima (ICS por sus siglas en inglés) para los operadores de buques para la protección de la salud de la gente de mar, Orientación relativa a la titulación de la gente de mar, y facilitación del comercio marítimo durante la pandemia de COVID-19, dónde entre otros dispone aplicar protocolos de aprobación y selección adecuados para la gente de mar que quiera desembarcar de los buques a efectos del cambio de tripulación y la repatriación.

En éste contexto, ésta Autoridad Marítima Nacional dispone a las capitanías de puerto continentales e insulares las siguientes disposiciones las cuales deberán ser comunicadas para su cumplimiento estricto por parte de armadores, propietarios, y gente de mar y pesca, a fin de precautelar la seguridad sanitaria de las tripulaciones de las naves de bandera mercantes y pesqueras, con la finalidad de evitar la propagación del brote epidemiológico COVID-19 a bordo, emitiéndose los siguientes documentos:



**ECUADOR LATEST FLAG STATE
INSTRUCTION ON COVID-19
INSTRUCCIONES DE ESTADO DE BANDERA
DE ECUADOR SOBRE COVID.19**



A. CIRCULARES

a. DIRNEA-SPM-2020-001 INFORMANDO SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS.

16 DE MARZO DE 2020

Ante la situación actual del país, a raíz del contagio de la población ecuatoriana por el Coronavirus (COVID-19) y ante los hechos suscitados a consecuencia de la emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, la Armada del Ecuador, a través de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, y las Capitanías de Puerto del país, informan a la comunidad marítima las siguientes disposiciones tomadas a fin de precautelar la seguridad de la vida humana evitando el traslado físico de las personas hacia las diferentes capitanías y Dirnea, y consecuentemente evitar posibles contagios:

1.- No habrá atención al público en las ventanillas de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, para lo cual se deberán solicitar los diferentes trámites a través del Call Center 04-2-320400 ext. 37116/117 o a través de los diferentes medios telemáticos al correo institucional: dirnea@armada.mil.ec, los trámites de inspecciones estatutarias y auditorías se retomarán después de la prórroga descrita en el numeral 3 de la presente circular.

2.- La atención al público en las diferentes Capitanías de Puerto del país, se restringirán únicamente a la emisión de zarpes y arribos de naves nacionales e internacional, encontrándose prohibido el embarque/desembarque de pasajeros en cualquier puerto del país y para lo cual se observarán estrictamente los protocolos de seguridad establecidos por las autoridades sanitarias como uso de mascarillas, guantes, uso de alcohol antiséptico, etc.

3.- La Dirección Nacional de Espacios Acuáticos a través del Centro de Tecnologías de Información, extenderá una prórroga válida por 90 días cuya validez se extienda hasta el 30 de junio de 2020, para todos los permisos de tráfico nacional, luego de lo cual, se realizará una evaluación de la situación actual del país y se retomarán los trámites, inspecciones o auditorías dependiendo de la evaluación antes mencionada.

b. DIRNEA-SPM-2020-002 MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS HA CUMPLIRSE POR LA GENTE DE MAR Y PESCA EMBARCADOS EN NAVES DE BANDERA MERCANTES MAYOR O IGUAL DE 300 TRB Y PESQUERAS MAYOR O IGUAL DE 150 TRB, QUE REALICEN NAVEGACIONES SUPERIORES A 14 DÍAS.

1 DE ABRIL DE 2020



**ECUADOR LATEST FLAG STATE
INSTRUCTION ON COVID-19
INSTRUCCIONES DE ESTADO DE BANDERA
DE ECUADOR SOBRE COVID.19**



La Autoridad Marítima Nacional dispone a las capitanías de puerto continentales e insulares las siguientes disposiciones las cuales deberán ser comunicadas para su cumplimiento estricto por parte de armadores, propietarios, y gente de mar y pesca, a fin de precautelar la seguridad sanitaria de las tripulaciones de las naves de bandera mercantes mayor o igual de 300 TRB y pesqueras mayor o igual de 150 TRB, que realicen navegaciones superiores a 14 días, con la finalidad de evitar la propagación del brote epidemiológico COVID-19 a bordo.

1. Considerar a toda nave nacional, que se encuentre navegando con documento de zarpe vigente, como nave libre de COVID-19, a menos que se notifique a la capitanía de puerto respectiva lo contrario, ó se desembarquen/embarquen tripulación sin seguir los procedimientos que se detallan en ésta circular.
2. Toda nave mercante o pesquera en mención, podrán zarpar sin restricción sanitaria, siempre y cuando sus tripulaciones no se desembarquen en puerto.
3. Si por algún motivo un tripulante o más se desembarca de las naves consideradas para ésta circular, no se podrán embarcar nuevamente a bordo, a menos que justifiquen ante el capitán de puerto, los siguientes documentos:
 - a. Certificado de asilamiento mínimo de 14 días emitido por la compañía armadora/propietario de la nave, con firma de responsabilidad del Jefe de personal o flota, y la firma del médico ocupacional de la empresa. De no contar los armadores/propietarios con éste profesional deberán solicitar al gremio respectivo (cámara marítima, asociaciones, etc), se facilite un médico ocupacional.
 - b. Resultado de la prueba de COVID-19, emitido por laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
4. Los armadores/propietarios, deberán considerar según el ciclo de trabajo de la actividad comercial que desempeñan sus naves, el cambio de tripulación respectivo con la finalidad de evitar en las tripulaciones tensión (stress) ocupacional.

Estas medidas serán ser cumplidos a partir de la presente, hasta que a entidad rectora de la Salud Pública Nacional, indique que la probabilidad de transmisión de la enfermedad, se ha reducido considerablemente.

B. DISPOSICIONES CON DOCUMENTOS OFICIALES

a. Oficio No. ARE-DIRNEA-SEG-2020-0027-O, 31-ENE-2020

Debido a que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado Emergencia Internacional ante la propagación del coronavirus, sírvase usted señor Comandante/Capitán de Puerto, aplicar los Manuales adjuntos, Gestión de eventos de salud pública a bordo de embarcaciones, e Inspección de buques y emisión de certificados de sanidad, en las naves

	ECUADOR LATEST FLAG STATE INSTRUCTION ON COVID-19 INSTRUCCIONES DE ESTADO DE BANDERA DE ECUADOR SOBRE COVID.19	
---	---	---

nacionales y extranjeras que arriben al país de Puertos Extranjeros, contribuyendo al rol que tiene el delegado del Ministerio de Salud en el ejercicio de la Libre Plática, hasta que el Ministerio de Salud se pronuncie.

b. Oficio No. ARE-DIRNEA-SPM-2020-00189-O, 12-MAR-2020

En atención a las declaraciones emitidas el día de ayer por parte del Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), dónde indicó que en las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado, en la actualidad hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida, la OMS ha llegado a la conclusión de que el COVID-19 puede considerarse una pandemia.

Con la finalidad de que sea aplicado por las Capitanías de Puerto a nivel nacional, adjunto al presente se servirán encontrar, "Las consideraciones operacionales para el manejo de casos y brotes de COVID-19 a bordo de naves", emitido por la OMS y publicado en Circular N° 4204/Add.3 Operational considerations for managing COVID-19 cases and outbreaks on board ships.

En ese sentido ésta Autoridad Marítima Nacional emite las siguientes disposiciones, las cuales deberán ser replicadas a la comunidad marítima:

- i. Toda nave de bandera extranjera en tráfico internacional deberá presentar a su arribo, el Plan de manejo para los brotes de la enfermedad COVID-19.
- ii. Toda nave nacional que solicite zarpe a puerto extranjero deberá presentar el Plan de manejo para los brotes de la enfermedad COVID-19.
- iii. Toda nave en tráfico nacional de pasaje de turismo mayor de 12 pasajeros, deberá presentar previo a la emisión del documento de zarpe, el Plan de manejo para los brotes de la enfermedad COVID-19.
- iv. Los planes deberán en lo posible cumplir con las descripciones del anexo, de acuerdo a las características y condiciones de cada nave.
- v. Los formularios de localización de pasajero/tripulación (PLF por sus siglas en inglés) son mandatorios y deben estar bajo resguardo del capitán de la nave.
- vi. Las demás naves que no han sido consideradas en éste documento, los capitanes de puerto deberán emitir disposiciones específicas que consideren pertinentes, así como circulares provisionales que exhorten a la comunidad marítima de su jurisdicción, a prepararse y protegerse con la finalidad de reducir la transmisión de ésta enfermedad.

Éstas medidas se aplicarán hasta que la entidad rectora de la Salud Pública Nacional, indique que la probabilidad de transmisión de la enfermedad, se ha reducido considerablemente.



**ECUADOR LATEST FLAG STATE
INSTRUCTION ON COVID-19
INSTRUCCIONES DE ESTADO DE BANDERA
DE ECUADOR SOBRE COVID.19**



Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lenin Sánchez Miño
Contralmirante

DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUATICOS